

Gobierno del Estado de Morelos**Museo Juan Soriano, en el Estado de Morelos**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-17000-04-1094

1094-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	39,617.7
Muestra Auditada	39,617.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 70 conceptos que comprendió la ejecución de la obra por un total erogado de 39,617.7 miles de pesos en 2015 con cargo en el renglón de contingencias económicas, consideradas en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por ser susceptibles de medir y cuantificar tanto en planos como en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS				
	(Miles de pesos y porcentaje)				
	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	(%)
SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014	70	70	39,617.7	39,617.7	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Obras Públicas, tabla elaborada con base en el expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de construcción del museo Juan Soriano, en el estado de Morelos, se desarrolla en una superficie total de 7,376.0 m² y consta de tres edificios, denominados A, "edificio principal"; B, "teatro"; y C, "área de enseñanza", con una superficie total de construcción de 6,634.7 m². El edificio A está formado por oficinas administrativas, salas de exposiciones

múltiples, área de comensales, cocina, bodegas, biblioteca, y estacionamiento; el edificio B, por escenario, lobby, camerinos, oficinas y bodegas; y el edificio C, por talleres y oficinas administrativas. El proyecto tiene como objetivo fortalecer la infraestructura del estado de Morelos que permita enriquecer la oferta cultural en la ciudad de Cuernavaca, promoviendo el crecimiento y bienestar social de esa entidad federativa mediante la creación de infraestructura pública para divulgar la cultura, fortalecer espacios culturales que permitan la cohesión de la sociedad, fomentar la creación artística e incrementar espacios públicos para el esparcimiento y la recreación de los habitantes de la zona y promover el sector turismo en el estado.

El 18 de septiembre de 2014 y 10 de septiembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo en las erogaciones previstas en el renglón de contingencias económicas de los anexos 19, Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, y 20, Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, de los presupuestos de egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015 asignó importes de 100,000.0 miles de pesos en cada caso para la ejecución del proyecto.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ministrados en 2015 al proyecto mencionado, se revisó un contrato de obra pública, el cual se describe a continuación.

El contrato de obra pública núm. SOP-SSSES-DGN-L.P.F.-020/2014 tuvo por objeto realizar la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, ubicado en el municipio de Cuernavaca, en el estado de Morelos; fue adjudicado mediante licitación pública a Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 168,855.4 miles de pesos y un plazo de 360 días naturales, comprendido del 26 de enero de 2015 al 20 de enero de 2016.

El 13 de enero de 2016, el Gobierno del Estado de Morelos y la contratista celebraron el convenio adicional para ampliar el plazo en 324 días naturales, modificación que significó un incremento del 90.0% respecto del pactado originalmente, debido a que se generaron volúmenes adicionales por cambios arquitectónicos y estructurales del proyecto, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos quedó en 684 días naturales, del 26 de enero de 2015 al 9 de diciembre de 2016.

Al 14 de junio de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 9 del contrato referido, sólo se habían erogado 87.3 y 39,617.7 miles de pesos en los ejercicios de 2014 y 2015, en ese orden, que suman un total de 39,705.0 miles de pesos, con un saldo pendiente de ejercer de 129,150.4 miles de pesos.

Resultados

1. En la revisión de los recursos federales ministrados con cargo en el renglón de contingencias económicas consideradas en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó al Gobierno del Estado de Morelos en cumplimiento del convenio para el otorgamiento de subsidios del 10 de septiembre de 2015, se observó que la entidad fiscalizada no llevó de manera detallada y completa el registro y el control en materia documental con los cuales pudiera acreditar y demostrar que su origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria corresponden a los recursos otorgados

mediante dicho convenio, debido a que en la publicidad, documentación e información relativa al proyecto de infraestructura denominado "Centro Cultural Juan Soriano" no se incluyeron las leyendas siguientes: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" y "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SOP/349/2016 del 1 de agosto de 2016, con lo que se solventa lo observado.

2. En la revisión de los recursos federales ministrados con cargo en el renglón de contingencias económicas consideradas en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de Morelos en cumplimiento del convenio para el otorgamiento de subsidios del 10 de septiembre de 2015, se observó que en el cuarto informe trimestral del año de estudio la entidad fiscalizada no reportó su aplicación, ni el avance y los resultados alcanzados.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SOP/350/2016 del 1 de agosto de 2016, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que ampara la construcción del Centro Cultural Juan Soriano por un monto de 168,855.4 miles de pesos y un plazo de 360 días naturales, del 26 de enero de 2015 al 20 de enero de 2016, se constató que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos no aplicó a la contratista las retenciones económicas y las penas convencionales a que se hizo acreedora por los atrasos en que incurrió durante la ejecución del programa de obra autorizado, en virtud de que al 14 de junio de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 9, sólo se habían erogado 87.3 y 39,617.7 miles de pesos en los ejercicios de 2014 y 2015, en ese orden, que suman un total de 39,705.0 miles de pesos y representan el 23.5% del monto pactado, con un saldo pendiente de ejercer de 129,150.4 miles de pesos, que equivalen al 76.5% de dicho monto.

Con el oficio núm. SSP/00760-JM/2016 del 27 de julio de 2016, el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos proporcionó copia del convenio adicional del 13 de enero de 2016, con el que acreditó que se amplió el plazo de ejecución del contrato referido en 324 días naturales, debido a que se generaron volúmenes adicionales por cambios arquitectónicos y estructurales del proyecto, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos quedó en 684 días naturales, del 26 de enero de 2015 al 9 de diciembre de 2016; adicionalmente, el Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SOP/351/2016 del 1 de agosto de 2016, con lo que se solventa lo observado.

4. Se comprobó que en el contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que tiene por objeto la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, la residencia de obra omitió registrar en la bitácora electrónica la autorización de las estimaciones y las modificaciones del proyecto ejecutivo, así como la aprobación de los conceptos no previstos en el catálogo original.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SOP/352/2016 del 1 de agosto de 2016, con lo que se solventa lo observado.

5. Se verificó que en el contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que ampara la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, las estimaciones presentadas por la contratista no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SOP/353/2016 del 1 de agosto de 2016, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que tiene por objeto la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 2, 3, 6 y 9, con periodos de ejecución del 27 de febrero al 26 de marzo, del 27 de marzo al 26 de abril, del 27 de junio al 26 de julio y del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2015, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos de 703,073.07 m³, 14,015.73 m³, 40,524.77 m³ y 10,287.98 m³ en los conceptos extraordinarios con claves núms. 108-00170, 107-00041, 108-00100 y EXCA 5, referentes a “Acarreo en camión de material de demolición de concreto, despalmes, cortes de terreno, kilómetros subsecuentes, zona urbana...”; “Excavación por medios mecánicos para formación de zanjas en terreno seco, zona ‘B’, Clase I, con extracción a borde de zanja, de 2.01 a 7.00 m de profundidad, medido en banco”; “Carga mecánica y acarreo en camión de material de demolición de concreto, despalmes, cortes de terreno, al primer kilómetro, volumen medido colocado”; y “Excavación por medios mecánicos para formación de zanjas en terreno seco, zona ‘B’, Clase I, con extracción a borde de zanja, de 7.01 a 12.00 m de profundidad, medido en banco”, sin que en la integración de los precios unitarios de \$10.31 M.N., \$204.49 M.N., \$67.45 M.N., y \$237.58 M.N., de esos conceptos extraordinarios se acreditaran los costos y rendimientos de los materiales, de la mano de obra ni de la herramienta y el equipo incluidos en dichos precios unitarios, toda vez que no se consideraron los costos y rendimientos de los precios unitarios de los conceptos similares previstos en el catálogo original del contrato.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de la estimación núm. 12, de la factura con folio núm. 105 del 27 de septiembre de 2016 y del comprobante de pago, que acreditan que se pagó dicha estimación el 14 de octubre de 2016 y que se aplicaron a la contratista las deductivas de 558.7 miles de pesos, 480.3 miles de pesos, 222.4 miles de pesos y 255.2 miles de pesos, los cuales suman un total de 1,516.6 miles de pesos y resultan de multiplicar los volúmenes de obra de 707,239.78 m³, 14,015.73 m³, 40,735.21 m³ y 10,287.98 m³, por las diferencias entre los precios unitarios de dichos conceptos extraordinarios que se autorizaron en su momento de \$10.31 M.N., \$204.49 M.N., \$67.45 M.N., y \$237.58 M.N., y los que se reanalizaron y autorizaron de \$9.52 M.N., \$170.22 M.N., \$61.99 M.N., y \$212.77 M.N., respectivamente, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que ampara la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, se comprobó que con cargo en

las estimaciones núms. 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución del 27 de abril al 26 de mayo, del 27 de mayo al 26 de junio, del 27 de junio al 26 de julio, del 27 de julio al 26 de agosto, del 27 de agosto al 26 de septiembre y del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2015, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos de 195.22 m³, 1,460.06 m³ y 777.03 m³ en los conceptos extraordinarios con claves núms. FC250-BCO, FCEST-250 y FC250-G, referentes a “Concreto estructural blanco premezclado en estructura, clase ‘A’ de $f'c=250$ kg/cm², bombeado...”; “Concreto estructural gris premezclado en estructura, clase ‘A’ de $f'c=250$ kg/cm², bombeado...”; y “Concreto estructural gris premezclado en cimentación, clase ‘A’ de $f'c=250$ kg/cm², bombeado...”, sin que en la integración de los precios unitarios de \$4,600.00 M.N., \$2,486.25 M.N., y \$2,486.19 M.N., de esos conceptos extraordinarios se acreditaran los costos y rendimientos de los materiales, de la mano de obra ni de la herramienta y el equipo incluidos en dichos precios unitarios, toda vez que no se consideraron los costos y rendimientos de los precios unitarios de los conceptos similares previstos en el catálogo original del contrato.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de la estimación núm. 12, de la factura con folio núm. 105 del 27 de septiembre de 2016 y del comprobante de pago, que acreditan que se pagó dicha estimación el 14 de octubre de 2016 y que se aplicaron a la contratista las deductivas de 535.6 miles de pesos, 328.1 miles de pesos y 152.1 miles de pesos, los cuales suman un total de 1,015.8 miles de pesos y resultan de multiplicar los volúmenes de obra de 960.90 m³, 1,774.42 m³ y 822.56 m³, por las diferencias entre los precios unitarios de dichos conceptos extraordinarios que se autorizaron en su momento de \$4,600.00 M.N., \$2,486.25 M.N. y \$2,486.19 M.N., y los que se reanalizaron y autorizaron de \$4,042.58 M.N., \$2,301.33 M.N. y \$2,301.33 M.N., respectivamente, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. SOP-SSES-DGN-L.P.F.-020/2014, que tiene por objeto la construcción del Centro Cultural Juan Soriano, se constató que con cargo en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución del 27 de marzo al 26 de abril, del 27 de abril al 26 de mayo, del 27 de mayo al 26 de junio, del 27 de junio al 26 de julio, del 27 de julio al 26 de agosto, del 27 de agosto al 26 de septiembre y del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2015, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos de 6,198.27 kg, 25,291.72 kg, 26,535.33 kg, 4,000.18 kg, 7,175.19 kg, 21,019.83 kg, 141,498.19 kg, 14,335.10 kg y 38,083.63 kg en los conceptos extraordinarios con claves núms. 3 CIM, 4 CIM, 5 CIM, 6 CIM, 8 CIM, 10 CIM, 4 EST, 6 EST y 8 EST, referentes a “Acero de refuerzo en cimentación del No. 3, de $Fy=4200$ kg/cm²...”; “Acero de refuerzo en cimentación del No. 4, de $Fy=4200$ kg/cm²...”; “Acero de refuerzo en cimentación del No. 5, de $Fy=4200$ kg/cm²...”; “Acero de refuerzo en cimentación del No. 6, de $Fy=4200$ kg/cm²...”; “Acero de refuerzo en cimentación del No. 8, de $Fy=4200$ kg/cm²...”; “Acero de refuerzo en cimentación del No. 10, de $Fy=4200$ kg/cm²...”; “Acero de refuerzo en estructura del No. 4, de $Fy=4200$ kg/cm²...”; “Acero de refuerzo en estructura del No. 6, de $Fy=4200$ kg/cm²...”; y “Acero de refuerzo en estructura del No. 8, de $Fy=4200$ kg/cm²...”, sin que en la integración de los precios unitarios de \$25.93 M.N., \$25.93 M.N., \$25.93 M.N., \$25.93 M.N., \$25.42 M.N., \$25.42 M.N., \$25.93 M.N., \$25.93 M.N., y \$25.93 M.N., de esos conceptos extraordinarios se acreditaran los costos y rendimientos de

los materiales, de la mano de obra ni de la herramienta y el equipo incluidos en dichos precios unitarios, toda vez que no se consideraron los costos y rendimientos de los precios unitarios de los conceptos similares previstos en el catálogo original del contrato.

El Gobierno del Estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de la estimación núm. 12, de la factura con folio núm. 105 del 27 de septiembre de 2016 y del comprobante de pago, que acreditan que se pagó dicha estimación el 14 de octubre de 2016 y que se aplicaron a la contratista las deductivas de 28.1 miles de pesos, 144.2 miles de pesos, 183.4 miles de pesos, 23.2 miles de pesos, 36.7 miles de pesos, 110.8 miles de pesos, 873.0 miles de pesos, 158.8 miles de pesos y 411.4 miles de pesos, los cuales suman un total de 1,969.6 miles de pesos y resultan de multiplicar las cantidades de obra de 6,285.28 kg, 30,111.66 kg, 36,102.88 kg, 4,356.40 kg, 7,232.75 kg, 21,019.83 kg, 202,546.06 kg, 32,210.51 kg y 79,581.55 kg, por las diferencias entre los precios unitarios de dichos conceptos extraordinarios que se autorizaron en su momento de \$25.93 M.N., \$25.93 M.N., \$25.93 M.N., \$25.93 M.N., \$25.42 M.N., \$25.42 M.N., \$25.93 M.N., \$25.93 M.N. y \$25.93 M.N., y los que se reanalizaron y autorizaron de \$21.46 M.N., \$21.14 M.N., \$20.85 M.N., \$20.60 M.N., \$20.35 M.N., \$20.15 M.N., \$21.62 M.N., \$21.00 M.N. y \$20.76 M.N., respectivamente, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,502.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, que tuvo por objetivo fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En la publicidad, documentación e información del proyecto no se incluyeron las leyendas: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” y “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.
- En el cuarto informe trimestral de 2015 no se reportó la aplicación de los recursos federales ministrados, ni el avance y los resultados alcanzados.
- Se omitió registrar en la bitácora electrónica la autorización de las estimaciones y las modificaciones del proyecto ejecutivo, la aprobación de los conceptos no previstos en el

catálogo original y las estimaciones presentadas no se pagaron dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de su autorización.

- Se autorizó el pago de 16 conceptos extraordinarios sin que en la integración de los precios unitarios de esos conceptos extraordinarios se acreditaran los costos de los insumos incluidos en dichos precios unitarios.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.